

BASES DE LOS XIII PREMIOS A LA TRAYECTORIA EDUCATIVA

El municipio de Quart de Poblet, como Ciudad Educadora y Ciudad Amiga de la Infancia, está plenamente comprometido en lograr una educación de calidad, accesible a toda la ciudadanía, basada en el desarrollo integral, emocional, intelectual y social, teniendo en cuenta las actitudes, capacidades y disposiciones individuales. Una educación basada en estos principios es la garantía de una futura sociedad de ciudadanos y ciudadanas libres, responsables, solidarios y comprometidos.

Favorecer la mejora en el éxito escolar, aumentar el rendimiento académico del alumnado, fomentar la motivación, favorecer la consecución de futuros aprendizajes, estimular el esfuerzo, son los motivos por los que la Concejalía de Educación convoca los XIII Premios a la trayectoria educativa, que pretenden ser un aliciente para que las y los estudiantes prosigan con éxito sus estudios.

La convocatoria de los premios a la trayectoria educativa del último curso académico 2022-2023 se regirán por las siguientes

BASES:

1ª.- OBJETO.

Los Premios a la Trayectoria Educativa de la Concejalía de Educación de Quart de Poblet, se convocan con la finalidad de estimular e impulsar la superación, motivación, esfuerzo y rendimiento escolar en el alumnado que cursa la etapa de enseñanza obligatoria y bachiller residente en el municipio.

A su vez, estos Premios son un reconocimiento público al trabajo, dedicación y compromiso del profesorado con la enseñanza de calidad, así como al esfuerzo de las familias durante las diferentes etapas educativas que cursan sus hijos e hijas.

2ª.- MODALIDADES

Se establecen dos modalidades de Premios:

MODALIDAD A: Alumnado que ha obtenido una puntuación media de 10 al finalizar la etapa de Educación Primaria o Sobresaliente en Educación Secundaria Obligatoria, incluida la FP Básica.

MODALIDAD B: Alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria incluida la FP Básica, que al finalizar la etapa educativa ha destacado por su esfuerzo, constancia, capacidad de adaptación, compañerismo, creatividad y/o motivación en el aprendizaje escolar, independientemente del expediente académico.

3ª.- REQUISITOS

Podrán optar a estos Premios las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Para la MODALIDAD A:

- Haber finalizado los estudios de Educación Primaria en el curso académico 2022/23 en un Centro Público o Concertado de Quart de Poblet y haber obtenido una nota media de **10** al finalizar la Educación Primaria, según la Resolución de la Conselleria de Educación publicada en el DOGV por la que se conceden los premios extraordinarios al rendimiento académico.
- Haber finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, incluida la FP Básica, con nota media de **sobresaliente**, habiendo sido propuestos por los centros a los premios extraordinarios al rendimiento académico que concede Conselleria de Educación.

3.2.- Para la MODALIDAD B:

Haber finalizado los estudios de Educación Primaria o Secundaria Obligatoria, incluida la FP Básica, en el curso académico 2022/23 en un Centro Público o Concertado de Quart de Poblet y haber destacado por la constancia, esfuerzo, compañerismo, creatividad y motivación en el aprendizaje escolar, independientemente del expediente académico.

4ª.-CUANTÍA

El importe de los premios irá a cargo de la partida de "BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO" (326/48100). La cantidad máxima asignada para las dos modalidades no superará un total de 4.000 € anuales, que será repartida proporcionalmente entre el alumnado premiado, no superando ningún premio la cantidad de 120 euros.

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente donde deberá figurar el nombre de el/la menor, como titular de la misma, junto con el de la persona que legalmente le represente (tutor/a legal), en base al documento acreditativo emitido (debidamente sellado y actualizado) por la entidad bancaria correspondiente.

5ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

MODALIDAD A: El equipo directivo de los Centros Educativos comunicará a la Concejalía de Educación la información relativa al alumnado que, según las Resolución de la Conselleria de Educación publicada en el DOGV, haya obtenido premio extraordinario al rendimiento académico, y en el caso de que en la etapa de secundaria y FP Básica no hubiera habido premio extraordinario según dicha Resolución, el centro propondrá el alumnado presentado a los premios extraordinarios de Conselleria con expediente de sobresaliente. (Anexo 1)

MODALIDAD B: En esta modalidad se otorgará premio a un máximo de un alumno o alumna de cada uno de los Centros Públicos de Primaria y Secundaria, incluida la FP Básica, y un alumno o alumna por etapa de los Centros Concertados de la localidad.

El equipo directivo de los Centros Educativos comunicará a la Concejalía de Educación, a propuesta del claustro de profesores y posterior aprobación por el Consejo Escolar de Centro los nombres del alumnado propuesto para la concesión de un premio de esta modalidad. (Anexo 2)

El plazo de presentación del alumnado candidato a los premios finalizará el 29 de febrero.

6ª.- RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PREMIOS

El Área de Educación realizará la propuesta de resolución de los Premios a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la resolución del alumnado premiado, así como cuantía de los premios.

Una vez aprobada la concesión de premios, se comunicará de manera electrónica la resolución a los centros educativos y a los o las representantes legales del alumnado premiado.

7ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta Convocatoria de Premios supone la aceptación íntegra de la misma.

8ª: INFORMACIÓN A LOS DESTINATARIOS DE LOS PREMIOS.

La Concejalía de Educación publicará la concesión del premio, notificando a los galardonados/as. El premio se otorgará en un acto público de reconocimiento el 17 de abril, invitando al

profesorado y familiares del alumnado premiado.

Además, la resolución de estos Premios se publicará en la BASE NACIONAL DE DATOS y en la pagina Web del Ayuntamiento, dando cuenta de la concesión de cada uno de los beneficiarios en BNDS.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de las y los perceptores del premio, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

9ª INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

9.1. El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org

4. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.

5. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD. Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y /o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Plaza del País Valencià nº 1).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

